

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00188-00

Demandante: MAGALY DEL CARMEN ARSANIOS RODRIGUEZ

Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL" EICE EN LIQUIDACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de julio de 2016 Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, **MODIFICÓ PARCIALMENTE** la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

MARIA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA

SECRETARIO AD-HOC



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00188-00

Demandante: MAGALY DEL CARMEN ARSANIOS RODRIGUEZ

**Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL"
EICE EN LIQUIDACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL "UGPP"**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 26 de mayo de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide **MODIFICAR PARCIALMENTE** la Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00188-00

Demandante: MAGALY DEL CARMEN ARSANIOS RODRIGUEZ

Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL" EICE EN LIQUIDACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha nueve (09) de septiembre de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 26 de Mayo de 2016 MODIFICÓ PARCIALMENTE el numeral 2° de la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.